

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto A3

Animales

**TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA 675-52
DEROGADA POR ORDENANZA 2276/00**

ARTICULO 1.- Prohíbese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la cria de cerdos en la zona urbana, y hasta 400 metros de las rutas pavimentadas en las zonas suburbanas de todo el distrito.

ARTICULO 2.- El incumplimiento del art. 1º hará pasible al o los infractores de una multa de \$ 100 m/n.

ARTICULO 3.- Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.

Sala de Sesiones, 16 de octubre de 1952

Firmado: Krauss, Romano.

ORDENANZA 675/52